

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



FOLIO ELECTRÓNICO: FER093774CO-512622

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 034398

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 10 DE MAYO DE 2019

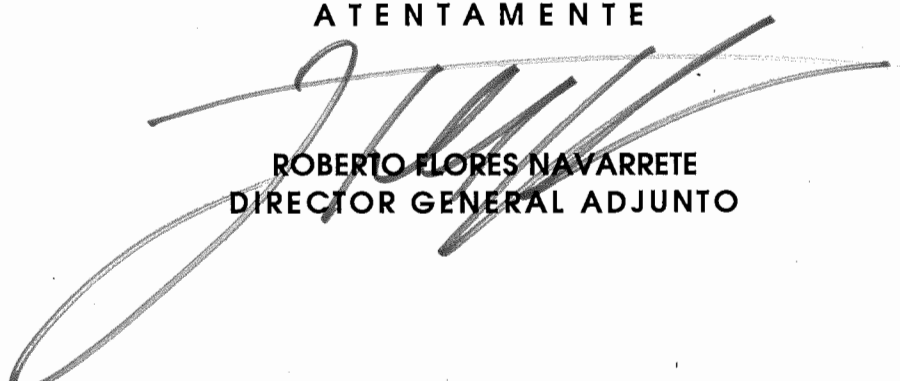
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHPMAS-FM
OTORGADO A:	MEDIOS Y EDITORIAL DE SONORA, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/1492/2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	12 DE JUNIO DE 2018
DISTINTIVO:	XHPMAS-FM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	100.5 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	GUAYMAS, SON.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

2817

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1492/2018

Ciudad de México, a 12 de junio de 2018

Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.

C. Luis Felipe Román Cacho.

Representante Legal

Idaho No. 14,

Col. Nápoles, Del. Benito Juárez,

C.P. 03810, Ciudad de México.

Presente

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") de fecha 9 de abril de 2018, con número de folio 16862 mediante el cual en nombre y representación de **Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.**, (el "Concesionario"), de la frecuencia **100.5 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHPMAS-FM**, cuya población principal a servir es **Guaymas, Sonora**, presenta documentación técnica en atención al oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/569/2018, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con motivo del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso Comercial de fecha 27 de junio de 2017 (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 11 de junio de 2013, se creó el Instituto como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, por ello, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/1492/2018

Por su parte, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 20 de julio de 2017, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz" (Disposición Técnica IFT-002-2016), publicada en el DOF el 5 de abril de 2016.

Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica correspondiente consistente en: Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM) y Croquis de Operación Múltiple (COM-FM-II); mismo que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, que por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0631/2018 recibido en esta Unidad Administrativa el día 31 de mayo de 2018, emitió opinión técnica correspondiente, determinando factible las características técnicas de operación para la estación de radiodifusión con los parámetros técnicos presentados, señalando lo siguiente:

"Dictamen

Técnicamente Factible

"Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación técnica presentada, se determinó factible, la autorización del proyecto de Instalación presentado con los parámetros técnicos que se dictaminan.

(...)

Observaciones específicas

1.-El Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM), presentado, NO cuenta con los elementos necesarios para su registro, toda vez que la atenuación de la línea de

IFT/223/UCS/1492/2018

transmisión indicada no corresponde con la indicada para 100 m, por lo que, en su caso, deberán presentar las aclaraciones pertinentes.

*2.-El Croquis de Operación Múltiple (COM-FM-I-II), presentado cuenta con los elementos necesarios para su registro.
(...)"*

Por lo anterior, considerando que la propuesta técnica que presenta el concesionario cumple con lo establecido, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las características técnicas de operación de la estación solicitadas, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos para el trámite que nos ocupa esta Unidad Administrativa con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, inciso III), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.**, las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada **XHPMAS-FM**, como a continuación se indican:

- | | |
|---|---------------------------------------|
| 1. Distintivo de llamada: | XHPMAS-FM |
| 2. Frecuencia: | 100.5 MHz |
| 3. Población principal a servir: | Guaymas, Sonora. |
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Cerro El Vigía,
Guaymas, Sonora. |
| 5. Coordenadas Geográficas: | L.N. 27° 56' 28"
L.W. 110° 54' 19" |
| 6. Potencia Radiada Aparente (kW): | 1.503 kW |

IFT/223/UCS/1492/2018

7. Potencia de operación del equipo (kW):	1.450 kW
8. Clase de estación:	B1
9. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (m) (ACESLI):	42 metros
10. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (m) (AATP):	462.1 metros
11. Altura del Soporte estructural (m):	48 metros
12. Directividad del sistema radiador:	Direccional (AD 35°)
13. Polarización:	Circular
14. Horario de funcionamiento:	Las 24 horas

SEGUNDO.- El Concesionario **Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.**, deberá realizar los trabajos de instalación, en los términos establecidos en el resolutivo PRIMERO; dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario **Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20

IFT/223/UCS/1492/2018

fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo Inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

CUARTO.- El Concesionario **Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.**, deberá prestar el servicio de radiodifusión dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada conforme a lo establecido en el Título de Concesión para uso comercial de fecha 27 de junio de 2017, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de Ingeniería a efecto de restringir las emisiones fuera de la misma, en virtud de que no se brindará protección fuera de dicho alcance, por lo que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

QUINTO.- El Concesionario **Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo PRIMERO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- Con motivo de la presente queda autorizado el Croquis de Operación Múltiple (COM-FM I-II), avalado por el Ing. Guillermo Franco Gallegos, Perito en Telecomunicaciones con registro IFT-P-0019-2017, en consecuencia, se adjunta a la presente, un tanto de dicha documentación técnica.

En otro aspecto derivado de los estudios y análisis técnicos realizados, el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM), **no cuenta con los elementos necesarios para su registro**, toda vez que la atenuación de la línea de transmisión indicada no corresponde con la indicada para 100 m, por lo que en su caso, deberán presentar las aclaraciones pertinentes, lo anterior con fundamento en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 20 fracción XI, 32 y 34 del Estatuto Orgánico.

IFT/223/UCS/1492/2018

En consecuencia, se le requiere para que en un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente oficio, realice las aclaraciones o adecuaciones pertinentes y presente nuevamente el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM).

Por otra parte, se tiene por presentado el oficio No. 4.1.2.3.-5007/VUS de fecha 16 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, recibido en este Instituto con fecha 08 de enero de 2018, con número de folio 00211, mediante el cual autorizó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario en su solicitud, aprobando el plano de ubicación correspondiente, con una altura del soporte estructural de 48 metros.

SEPTIMO.- El Concesionario **Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.**, deberá utilizar el estándar IBOC en modo híbrido de señales analógicas y digitales, para lo cual utilizará equipos transmisores de radiodifusión sonora híbrida, apegado a la Disposición Técnica IFT-002-2016 "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz", así como a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria".

OCTAVO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

NOVENO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

IFT/223/UCS/1492/2018

DÉCIMO PRIMERO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

CON ANEXOS

AGG /EACJ/MJRG/SCDC/ASB

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2018, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Lc. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.

Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.

Lc. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.